



**PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

ACUERDO NÚMERO PDH-075-2023

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

-I-

Que conforme a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y su reforma, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala; para el cumplimiento de sus atribuciones no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno y actuará con absoluta independencia. -

CONSIDERANDO

-II-

Que conforme a lo establecido en el artículo 14, literal k, del Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y su reforma, el Procurador de los Derechos Humanos tiene la función de organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos, así como regular su funcionamiento interno. -

CONSIDERANDO

-III-

Que en materia de administración institucional existen factores que requieren constante actualización y modificación de diversos instrumentos administrativos y de normas que rigen su actuar. En ese sentido, la Procuraduría de los Derechos Humanos debe adaptarse a la dinámica cambiante en torno a su funcionamiento, por lo que es imperioso emitir e implementar disposiciones que obedezcan a las necesidades actuales de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos. -

CONSIDERANDO

-IV-

Que derivado del Acuerdo número PDH-047-2023 del Procurador de los Derechos Humanos, Actualización del Organigrama Funcional de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, es pertinente realizar la actualización del Reglamento de Organización y Funcionamiento -ROF- de la Procuraduría de los Derechos Humanos y la normativa que de él se derive, basado en la necesidad de alinear la estructura organizacional y funcional de la Institución de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos. Como consecuencia, se estima conveniente derogar el Acuerdo número PDH-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos y su modificación, que en su momento aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos. -

CONSIDERANDO

-V-

Que es imperioso realizar modificaciones a la estructura organizacional de manera que ésta favorezca a la realización de las actividades de la Institución; razón por la cual, la directora de la Dirección de Planificación y Gestión Institucional de la Procuraduría de los Derechos Humanos, remitió Memorando DPGI-MEM-0397-25-10-2023/MMMA de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, en el cual adjuntó Dictamen número DPGI-012-2023/MMMA de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, en el cual opinó que es procedente la actualización del Organigrama Funcional así como el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos. -

POR TANTO:

Con base en lo considerado y los artículos: 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 8, 13 y 14 de Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; 13, 14, 29 y 30 del Acuerdo número PDH-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos; y, Acuerdo número PDH-047-2023 del Procurador de los



**PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Derechos Humanos, Actualización del Organigrama Funcional de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos. -

ACUERDA:

**APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto: El presente Reglamento tiene por objeto normar la estructura administrativa de la Procuraduría de los Derechos Humanos y el funcionamiento de la misma, con la finalidad de dar efectivo cumplimiento al mandato constitucional.-

Artículo 2. Observancia y cumplimiento: El presente Reglamento es de observancia y cumplimiento obligatorio para todos los trabajadores y funcionarios de la Institución de la Procurador de los Derechos Humanos. -

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 3. Estructura Organizacional: La estructura organizacional de la Procuraduría de los Derechos Humanos está conformada por las unidades aprobadas por el Procurador, las cuales se identificarán con el nombre común de "Unidades de la Institución", independientemente de su jerarquía y función. -

Artículo 4. Agrupación de las Unidades de la Institución: Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría de los Derechos Humanos agrupará sus Unidades de la forma siguiente:

1. Despacho Superior
 - 1.1 Procurador de los Derechos Humanos
 - 1.2 Procurador Adjunto I
 - 1.3 Procurador Adjunto II
 - 1.4 Secretaría General
 - 1.5 Gerencia Administrativa Financiera
2. Unidades Sustantivas
 - 2.1 Dirección de Promoción y Educación

- 2.2 Dirección de Procuración
- 2.3 Dirección de Auxiliaturas
- 2.4 Dirección de Defensorías
- 2.5 Secretaría de Acceso a la Información Pública
- 2.6 Observatorio del Procurador de los Derechos Humanos
- 3. Unidades de Apoyo
 - 3.1 Asesoría Jurídica
 - 3.2 Auditoría Interna
 - 3.1 Dirección de Planificación y Gestión Institucional
 - 3.2 Dirección de Comunicación Social
 - 3.3 Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales
 - 3.4 Dirección de Seguridad Institucional
 - 3.5 Dirección Financiera
 - 3.6 Dirección de Recursos Humanos
 - 3.7 Dirección Administrativa
 - 3.8 Dirección de Tecnologías de la Información

CAPITULO III
FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE LA INSTITUCIÓN

SECCIÓN I
DESPACHO SUPERIOR

Artículo 5. Procurador de los Derechos Humanos: El Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala; sus atribuciones son las descritas en la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos. -

Artículo 6. Jerarquía Directa del Procurador de los Derechos Humanos: El Procurador de los Derechos Humanos tiene jerarquía directa sobre las siguientes autoridades y Unidades de la Institución:

- 1. Procurador Adjunto I
- 2. Procurador Adjunto II



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

3. Secretaría General
4. Gerencia Administrativa Financiera
5. Auditoría Interna
6. Asesoría Jurídica
7. Secretaría de Acceso a la Información Pública
8. Observatorio del Procurador de los Derechos Humanos
9. Dirección de Planificación y Gestión Institucional
10. Dirección de Comunicación Social
11. Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales
12. Dirección de Seguridad Institucional

Artículo 7. Procurador Adjunto I: Funcionario nombrado por el Procurador de los Derechos Humanos que tiene las mismas calidades que éste y coadyuva al cumplimiento de sus atribuciones, le sustituye en caso de impedimento o ausencia temporal sin perjuicio de otras atribuciones que le asigne el Procurador de los Derechos Humanos o la Ley. -

Con la finalidad de garantizar su buen funcionamiento, el Procurador Adjunto I tiene a cargo las Unidades Sustantivas siguientes:

1. Dirección de Procuración
2. Dirección de Auxiliaturas

Artículo 8. Atribuciones del Procurador Adjunto I: Para coadyuvar al cumplimiento del mandato constitucional y legal del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador Adjunto I tiene las siguientes atribuciones:

1. Sustituir al Procurador de los Derechos Humanos, conforme la ley.
2. Representar al Procurador de los Derechos Humanos en actividades nacionales e internacionales en los que sea designado.
3. Proponer directrices y lineamientos de defensa y protección en materia de Derechos Humanos.
4. Coordinar las actividades que le encomiende el Procurador de los Derechos Humanos, entre éstas, las actividades de defensa y protección en derechos humanos, a través de la atención integral de solicitudes y denuncias.
5. Desempeñar atribuciones que coadyuven en el cumplimiento del mandato del Procurador de los Derechos Humanos, entre éstas, diligenciar y emitir las resoluciones finales de los expedientes de investigación, a excepción de aquéllos que por su naturaleza deban ser resueltos por el Procurador de los Derechos Humanos.

6. Aprobar el plan de supervisión a la administración pública en materia de derechos humanos a cargo de las Auxiliaturas, así como coadyuvar con las acciones de promoción y educación en la circunscripción territorial de las mismas.
7. Dar lineamientos y dirigir acciones por medio de las Direcciones a su cargo para la defensa, protección y activación de los mecanismos nacionales e internacionales de protección en materia de Derechos Humanos.
8. Coordinar acciones de supervisión para la implementación de los criterios para la atención integral de denuncias y solicitudes en materia de Derechos Humanos.
9. Coordinar acciones con el Procurador de los Derechos Humanos y con el Procurador Adjunto II, en lo que corresponda.
10. Rendir informes periódicos al Procurador de los Derechos Humanos sobre las acciones realizadas.
11. Otras actividades asignadas por el Procurador de los Derechos Humanos o la Ley. -

Artículo 9. Procurador Adjunto II: Funcionario nombrado por el Procurador de los Derechos Humanos que tiene las mismas calidades que éste y coadyuva al cumplimiento de sus atribuciones, le sustituye en caso de impedimento o ausencia temporal, por orden de nombramiento, sin perjuicio de otras atribuciones que le asigne el Procurador de los Derechos Humanos o la Ley. -

Con la finalidad de garantizar su buen funcionamiento, el Procurador Adjunto II tiene a cargo las Unidades Sustantivas siguientes:

1. Dirección de Promoción y Educación
2. Dirección de Defensorías

Artículo 10. Atribuciones del Procurador Adjunto II: Para coadyuvar al cumplimiento del mandato constitucional y legal del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador Adjunto II tiene las siguientes atribuciones:

1. Sustituir al Procurador de los Derechos Humanos, conforme la ley.
2. Representar al Procurador de los Derechos Humanos en actividades nacionales e internacionales en los que sea designado.
3. Proponer directrices y lineamientos de incidencia, promoción y educación en materia de Derechos Humanos.
4. Coordinar actividades que le encomiende el Procurador de los Derechos Humanos, entre éstas, las actividades de promoción, educación y formación



**PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

en derechos humanos a través de la Dirección de Promoción y Educación; y la defensa y protección de los derechos humanos a través de las Dirección de Defensorías, mediante la realización de acciones de incidencia en las instituciones públicas, impactando a sectores específicos de los habitantes del territorio guatemalteco.

5. Desempeñar atribuciones que coadyuven en el cumplimiento del mandato del Procurador de los Derechos Humanos, entre éstas, aprobar el plan de supervisión a la administración pública en materia de derechos humanos y emitir recomendaciones a las Instituciones Públicas para la protección de los derechos humanos de la población, como resultado del referido plan, a excepción de aquéllas que por su naturaleza deban ser realizadas por el Procurador de los Derechos Humanos.
6. Coordinar acciones con el Procurador de los Derechos Humanos y con el Procurador Adjunto I, en lo que corresponda.
7. Rendir informes periódicos al Procurador de los Derechos Humanos sobre las acciones realizadas.
8. Otras actividades asignadas por el Procurador de los Derechos Humanos o la Ley. -

Artículo 11. Secretaría General: Encargada de desarrollar mecanismos para facilitar la comunicación entre el Procurador de los Derechos Humanos, autoridades, Unidades de la Institución, instituciones y organizaciones externas.

Con la finalidad de garantizar su buen funcionamiento, la Secretaría General tiene a cargo las siguientes Unidades:

1. Subsecretaría General
 - 1.1 Archivo General de la Procuraduría de los Derechos Humanos
 - 1.2 Sección de Recepción

Artículo 12. Atribuciones de la Secretaría General: Para coadyuvar al cumplimiento del mandato constitucional y legal del Procurador de los Derechos Humanos, la Secretaría General tiene las siguientes atribuciones:

1. Diligenciar la correspondencia dirigida al Procurador de los Derechos Humanos.
2. Formalizar a través de los instrumentos correspondientes las decisiones del Procurador de los Derechos Humanos de carácter normativo y administrativo; gestionar la documentación y realizar acciones que emanen

de sus disposiciones e instrucciones con las Unidades de la Institución y entidades externas, según corresponda.

3. Refrendar los acuerdos y resoluciones de carácter normativo y administrativo emitidas por el Procurador de los Derechos Humanos.
4. Validar la firma de quien extienda o emita documentos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, que surtan efectos en el extranjero.
5. Validar los instrumentos elaborados por la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales propuestos para formalizar cualquier colaboración de entes nacionales e internacionales (convenios, cartas de entendimiento y otros) para el cumplimiento del mandato constitucional.
6. Establecer lineamientos de gestión documental a nivel institucional.
7. Coordinar el funcionamiento del Archivo General de la Procuraduría de los Derechos Humanos.
8. Coordinar la adecuada atención al público en la Sección de Recepción.
9. Certificar expedientes y documentos generados por la Procuraduría de los Derechos Humanos, según los lineamientos institucionales establecidos.
10. Representar al Procurador de los Derechos Humanos en actividades nacionales e internacionales, cuando sea requerido.
11. Otras que le asigne el Procurador de los Derechos Humanos, la legislación, normativa y demás instrumentos aplicables. -

Artículo 13. Gerencia Administrativa Financiera: Es responsable de establecer y gestionar políticas, directrices y lineamientos en materia administrativa financiera para el cumplimiento de los resultados institucionales en el marco de las disposiciones legales. -

Con la finalidad de garantizar su buen funcionamiento, la Gerencia Administrativa Financiera tiene a cargo las Unidades de Apoyo siguientes:

1. Dirección Administrativa
2. Dirección Financiera
3. Dirección de Recursos Humanos
4. Dirección de Tecnologías de la Información

Artículo 14. Atribuciones de la Gerencia Administrativa Financiera: Para coadyuvar al cumplimiento del mandato constitucional y legal del Procurador de los Derechos Humanos, la Gerencia Administrativa Financiera tiene las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la Autoridad Administrativa Superior de la Procuraduría de los Derechos Humanos.



**PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

2. Presentar para su aprobación y gestionar estrategias, políticas y lineamientos administrativos financieros para el fortalecimiento de la Institución.
3. Establecer estrategias que permitan el aprovechamiento y uso adecuado de los recursos de la Institución.
4. Coordinar el cumplimiento de lineamientos en formulación e implementación de políticas, planes y programas de las Direcciones a su cargo.
5. Evaluar los planes y programas para la prestación de los servicios generales y de apoyo.
6. Dar lineamientos para la formulación del Anteproyecto del Presupuesto Anual de la Procuraduría de los Derechos Humanos y revisar la documentación correspondiente, previo a su presentación.
7. Establecer mecanismos de coordinación para la formulación, implementación y evaluación del presupuesto institucional.
8. Coordinar la gestión de los contratos administrativos correspondientes para la adquisición de bienes y servicios.
9. Establecer lineamientos para el buen ejercicio del control interno de las Direcciones a su cargo, para el análisis permanente de las funciones y aplicación de los procedimientos.
10. Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual de las Direcciones a su cargo.
11. Otras que le asigne el Procurador de los Derechos Humanos, la legislación, normativa y demás instrumentos aplicables. -

**SECCIÓN II
UNIDADES SUSTANTIVAS**

Artículo 15. Dirección de Promoción y Educación: Encargada de formular e implementar los lineamientos, políticas y procesos metodológicos institucionales, para la promoción, educación y formación en materia de Derechos Humanos a nivel nacional, en cumplimiento del mandato constitucional y legal del Procurador de los Derechos Humanos. -

La Dirección de Promoción y Educación está conformada por cuatro departamentos, siendo éstos los siguientes:

1. Departamento de Promoción
2. Departamento de Educación

3. Escuela de Formación y Capacitación para los Derechos Humanos "Juan José Gerardi Conedera"
4. Biblioteca especializada en Derechos Humanos "Gonzalo Menéndez de la Riva"

Artículo 16. Atribuciones de la Dirección de Promoción y Educación: Para cumplir con el mandato constitucional y legal del Procurador de los Derechos Humanos, la Dirección de Promoción y Educación tiene las siguientes atribuciones:

1. Diseñar, formular, gestionar, implementar y evaluar la política de educación en Derechos Humanos.
2. Establecer lineamientos y planes de promoción, educación y formación en derechos humanos en atención a las necesidades detectadas, debiendo tomar en cuenta los informes que genere el Observatorio del Procurador de los Derechos Humanos, al respecto.
3. Coordinar y proporcionar lineamientos a las Auxiliaturas a nivel nacional en tema de promoción y educación en Derechos Humanos.
4. Coordinar con organizaciones nacionales e internacionales en conjunto con la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales, el desarrollo de acciones para la promoción, educación y formación en Derechos Humanos.
5. Coordinar con la Dirección de Comunicación Social y la Dirección de Recursos Humanos las actividades que correspondan según su naturaleza.
6. Otras que le asigne el Procurador de los Derechos Humanos, Procurador Adjunto II, la legislación, normativa y demás instrumentos aplicables. -

Artículo 17. Dirección de Procuración: Encargada de procurar el respeto y garantía de los Derechos Humanos, a través de la atención integral de solicitudes y denuncias, gestión de las resoluciones del Procurador de los Derechos Humanos, acciones de protección ante los mecanismos internacionales, y seguimiento a los procesos de averiguación especial de conformidad con la ley. -

La Dirección de Procuración está conformada de la siguiente manera:

1. Subdirección
 - 1.1 Departamento de Atención y Análisis de Denuncias
 - 1.1.1 Unidad de Gestión de Denuncias por Medios Electrónicos}
 - 1.1.2 Sección de Reacción Inmediata
 - 1.2 Departamento de Atención Inmediata
 - 1.2.1 Unidad de Atención Victimológica
 - 1.3 Departamento de Averiguaciones Especiales



**PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

- 1.4 Departamento de Gestión y Seguimiento
 - 1.4.1 Sección de Mecanismos Internacionales
 - 1.4.2 Sección de Asignación de Expedientes en Trámite
 - 1.4.3 Sección de Seguimiento de Resoluciones y Registro Único de Violaciones a Derechos Humanos
- 1.5 Departamento de Especialistas en Derechos Humanos
- 1.6 Departamento de Derechos
 - 1.6.1 Unidad de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales
 - 1.6.2 Unidad de Derechos Civiles y Políticos
 - 1.6.3 Unidad de Derechos Específicos

Artículo 18. Atribuciones de la Dirección de Procuración: Para cumplir con el mandato constitucional y legal del Procurador de los Derechos Humanos, la Dirección de Procuración tiene las siguientes atribuciones:

1. Establecer lineamientos, procedimientos, instrumentos y protocolos para la atención integral de solicitudes y denuncias relacionadas con posibles violaciones de derechos humanos, para su aplicación por la Dirección de Procuración y las Auxiliaturas en todo el territorio nacional y revisar su adecuada aplicación.
2. Firmar las solicitudes de información relacionadas con la investigación.
3. Ejecutar los procedimientos de atención integral de solicitudes y denuncias relacionadas con posibles violaciones de derechos humanos en la competencia territorial asignada por el Procurador de los Derechos Humanos, generando medios de coordinación con las Unidades de la Institución para el fortalecimiento de los expedientes y por ende, de las resoluciones del Procurador de los Derechos Humanos.
4. Realizar acciones para brindar acompañamiento y seguimiento en materia de diálogo y mediación en los procesos con riesgo de vulneración de Derechos Humanos, en el marco de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos.
5. Gestionar la atención victimológica de los usuarios, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
6. Proporcionar lineamientos para determinar procesos de análisis y fortalecimiento legal para las resoluciones finales del Procurador de los Derechos Humanos.
7. Reportar situaciones que puedan poner en riesgo los derechos fundamentales de las personas, a través de la observación continua del comportamiento social, la identificación anticipada de conflictos,

violaciones y amenazas y el informe oportuno de las situaciones detectadas, para la implementación de acciones preventivas.

8. Realizar la investigación de los casos de Averiguación Especial que, por mandato de la Corte Suprema de Justicia corresponda realizar al Procurador de los Derechos Humanos, de conformidad con la ley.
9. Gestionar la activación de los mecanismos de protección de Derechos Humanos, ante los Sistemas Internacionales y dar seguimiento a los mismos en el marco del mandato constitucional y legal del Procurador de los Derechos Humanos, Convenios y Tratados Internacionales ratificados por Guatemala.
10. Establecer lineamientos para el seguimiento del cumplimiento de las resoluciones del Procurador de los Derechos Humanos emitidas en expedientes de todo el territorio nacional.
11. Establecer lineamientos para el funcionamiento del Registro Único de Responsables de Violaciones a Derechos Humanos.
12. Registrar violaciones de derechos humanos en el Registro Único de Responsables de Violaciones a Derechos Humanos.
13. Emitir las constancias de Carencia de Responsabilidad de Violación a Derechos Humanos.
14. Otras que le asigne el Procurador de los Derechos Humanos, Procurador Adjunto I, la legislación, normativa y demás instrumentos aplicables. -

Artículo 19. Dirección de Auxiliaturas: Encargada de coordinar las acciones administrativas y financieras para el adecuado funcionamiento de las Auxiliaturas en la circunscripción territorial asignada a cada una de ellas. -

La Dirección de Auxiliaturas está conformada de la siguiente forma:

1. Departamento de Coordinación Regional
2. Auxiliaturas

Artículo 20. Atribuciones de la Dirección de Auxiliaturas: Para cumplir con el mandato constitucional y legal del Procurador de los Derechos Humanos, la Dirección de Auxiliaturas tiene las siguientes atribuciones:

1. Establecer e implementar mecanismos de coordinación entre las Auxiliaturas y las Unidades de la Institución de acuerdo con las políticas, planes y procedimientos establecidos para garantizar la disponibilidad recursos humanos, materiales y financieros para su funcionamiento.



**PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

2. Coordinar con la Dirección de Promoción y Educación la realización de planes anuales y actividades relacionadas con la promoción y educación en Derechos Humanos.
3. Coordinar y dar lineamientos para monitorear y supervisar a las Auxiliaturas en la ejecución de políticas, planes procedimientos, instrumentos y acciones institucionales, para el logro de los objetivos y metas institucionales y la ejecución del presupuesto, brindando asistencia técnica e implementando correcciones y acciones de mejora cuando sea requerido.
4. Monitorear y supervisar a las Auxiliaturas en el uso de sistemas informáticos establecidos para registrar adecuadamente las actividades reportadas, en congruencia con los medios de verificación físicos.
5. Proponer proyectos en el ámbito de su competencia, para mejorar los servicios de la Institución a la población guatemalteca.
6. Otras que le asigne el Procurador de los Derechos Humanos, Procurador Adjunto I, la legislación, normativa y demás instrumentos aplicables. -

Artículo 21. Dirección de Defensorías: Encargada de coordinar la implementación y seguimiento del plan de supervisión a la administración pública para la protección y respeto a los derechos humanos y de asistir técnicamente durante la investigación de denuncias a requerimiento de la Dirección de Procuración o de las diferentes Auxiliaturas, con el fin de garantizar el abordaje especializado en derechos específicos de poblaciones en situación de vulnerabilidad, de conformidad con la legislación aplicable y los estándares internacionales. -

La Dirección de Defensorías está conformada de la siguiente forma:

1. Defensorías
2. Sección de Asistencia Técnica para Defensorías

Artículo 22. Atribuciones de la Dirección de Defensorías: Para cumplir con el mandato constitucional y legal del Procurador de los Derechos Humanos, la Dirección de Defensorías tiene las siguientes atribuciones:

1. Coordinar la elaboración de los planes de supervisión con las Defensorías según lineamientos del Procurador Adjunto II y del Observatorio del Procurador de los Derechos Humanos para presentarlos a aprobación del Despacho del Procurador de los Derechos Humanos.
2. Desarrollar mecanismos para la implementación y seguimiento del plan de supervisión en materia de Derechos Humanos y poblaciones en condición de vulnerabilidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
3. Presentar al Procurador Adjunto II, salas situacionales, informes técnicos temáticos, recomendaciones e insumos para la elaboración de

comunicados, cuando corresponda, producto de las supervisiones en derechos humanos y mesas de incidencia realizadas.

4. Promover la defensa de los Derechos Humanos a través de acciones de incidencia, de conformidad con los lineamientos institucionales.
5. Coordinar la realización del abordaje especializado durante el trámite de la denuncia de poblaciones en situación de vulnerabilidad, de conformidad con los instrumentos técnicos aplicables y a requerimiento de la Dirección de Procuración o de las Auxiliaturas.
6. Coordinar la participación de los defensores en eventos nacionales e internacionales por invitación o designación.
7. Gestionar alianzas con organizaciones que trabajan en la protección y respeto a los derechos humanos, en coordinación con la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales.
8. Representar al Procurador de los Derechos Humanos por designación, ante diferentes instancias de la administración pública.
9. Otras que le asigne el Procurador de los Derechos Humanos, Procurador Adjunto II, la legislación, normativa y demás instrumentos aplicables. -

Artículo 23. Secretaría de Acceso a la Información Pública: Encargada de regular el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, por delegación del Procurador de los Derechos Humanos.

La Secretaría de Acceso a la Información Pública está conformada de la siguiente manera:

1. Sección de Supervisión de Sujetos Obligados
2. Sección de Capacitación de Acceso a la Información Pública

Artículo 24. Atribuciones de la Secretaría de Acceso a la Información Pública: Para cumplir con el mandato constitucional y legal del Procurador de los Derechos Humanos, la Secretaría de Acceso a la Información Pública tiene las siguientes atribuciones:

1. Formular y establecer mecanismos para la implementación institucional de los lineamientos, planes, políticas y programas del Procurador de los Derechos Humanos para dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre la materia, como Autoridad Garante del derecho al acceso a la información pública.



**PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

2. Implementar y monitorear los planes, políticas y programas, aprobados por el Procurador de los Derechos Humanos.
3. Brindar asistencia técnica para el fortalecimiento, en el marco de su competencia, a sujetos activos y sujetos obligados al cumplimiento de lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública.
4. Establecer e implementar planes y herramientas técnicas de promoción y educación en materia de Acceso a la Información Pública, tanto para sujetos activos como para sujetos obligados, en coordinación con las Unidades de la Institución que corresponda.
5. Establecer e implementar planes de supervisión a los sujetos obligados para verificar el cumplimiento de Ley de Acceso a la Información pública, realizando las coordinaciones respectivas con la Dirección de Auxiliaturas en los casos que corresponda.
6. Presentar los informes que, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública, sean requeridos para ser aprobados por el Procurador de los Derechos Humanos, así como otros que se le requiera en el marco de su competencia.
7. Otras que le confiera la Ley de Acceso a la Información Pública, normativa aplicable y las demás que sean asignadas por el Procurador de los Derechos Humanos. -

Artículo 25. Observatorio del Procurador de los Derechos Humanos: Encargado de generar el análisis y conocimiento sobre la situación de los Derechos Humanos en la República de Guatemala, proporcionando información útil vinculada a la promoción, respeto y protección de los derechos Humanos a través de la emisión de los informes establecidos en las leyes aplicables y otros que sean requeridos por el Procurador de los Derechos Humanos, la coordinación de supervisiones a las entidades públicas y acciones de mediación, así como la organización de actividades que fomenten la cultura de paz. -

El Observatorio de los Derechos Humanos está conformado de la siguiente manera:

1. Subdirección
 - 1.1 Departamento de Investigación
 - 1.2 Departamento de Estadísticas
 - 1.3 Departamento de Métodos
 - 1.4 Departamento de Supervisión a la Administración Pública
 - 1.5 Departamento de Cultura de Paz
 - 1.6 Departamento de Mediación

Artículo 26. Atribuciones del Observatorio del Procurador de los Derechos Humanos: Para cumplir con el mandato constitucional y legal del Procurador de los Derechos Humanos, el Observatorio del Procurador de los Derechos Humanos tiene las siguientes atribuciones:

1. Realizar investigaciones y estudios transdisciplinarios sobre la situación de los Derechos Humanos en Guatemala para construir marcos de referencia y evaluación, vinculando la información generada a nivel interno con la descripción de la realidad nacional desarrollada por otras Instituciones a nivel nacional e internacional, elaborar los informes analíticos y divulgarlos en la plataforma informática correspondiente.
2. Realizar investigaciones temáticas y proponer su publicación para fortalecer el acervo doctrinal en materia de Derechos Humanos.
3. Divulgar, a través de la plataforma informática, los resultados relacionados con la gestión administrativa de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos.
4. Elaborar propuestas de informes establecidos en las leyes aplicables y otros que sean requeridos por el Procurador, incluyendo conclusiones y recomendaciones.
5. Establecer las líneas de acción de conformidad con las conclusiones y recomendaciones para planificar las acciones de promoción y educación para los derechos humanos y de supervisión a la administración del Estado.
6. Consolidar y validar el plan de supervisión a la administración pública en materia de derechos humanos.
7. Consolidar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión a la administración pública para su registro.
8. Generar los informes de Alertas Tempranas con fundamento en la información remitida por la Dirección de Procuración y las Auxiliaturas y registrar acciones inmediatas realizadas como respuesta.
9. Establecer indicadores institucionales de impacto, de proceso y de resultado en materia de derechos humanos.
10. Generar, a través de los sistemas informáticos institucionales y divulgar, a través de la plataforma informática correspondiente, las estadísticas y mapas georreferenciales de las actividades de promoción y educación para los Derechos Humanos, casos de denuncias atendidos por la



**PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Procuraduría de los Derechos Humanos a nivel nacional y supervisiones realizadas a la administración pública en materia de derechos humanos.

11. Planificar, organizar y coordinar la ejecución de proyectos que promuevan la cultura de paz como base para el respeto y la promoción de los derechos humanos.
12. Desarrollar programas de sensibilización para fomentar el conocimiento y la práctica de la cultura de paz en diversos ámbitos en los que se relacione la población guatemalteca, en coordinación con Unidades de la Institución y actores relevantes para maximizar el impacto y alcance de las actividades.
13. Desarrollar estrategias de comunicación y difusión de la importancia de la cultura de paz como elemento fundamental para el respeto a los derechos humanos, en coordinación con la Dirección de Comunicación Social.
14. Participar en redes y foros nacionales e internacionales relacionados con la cultura de paz y derechos humanos.
15. Elaborar informes y reportes periódicos que reflejen el resultado y el impacto de las acciones de cultura de paz.
16. Establecer mecanismos de identificación de conflictividad nacional y atención institucional directa a las personas que acuden a la Institución del Procurador de los Derechos, en busca de soluciones alternativas de conflictos.
17. Otras que le asigne el Procurador de los Derechos Humanos, la legislación, normativa y demás instrumentos aplicables. -

SECCIÓN III

UNIDADES DE APOYO

Artículo 27. Asesoría Jurídica: Encargada de realizar las acciones legales en el marco de su competencia de conformidad con la normativa nacional, declaraciones, tratados y convenciones internacionales, aceptados y ratificados por Guatemala, así como asesorar en el ámbito jurídico al Procurador de los Derechos Humanos. -

Asesoría Jurídica tiene a cargo las siguientes Unidades:

1. Unidad de Información Pública
2. Unidad de Notificaciones

Artículo 28. Atribuciones de Asesoría Jurídica: Para coadyuvar con el mandato constitucional y legal del Procurador de los Derechos Humanos, Asesoría Jurídica tiene las siguientes atribuciones:

1. Plantear e interponer acciones legales ante las distintas instancias administrativa, jurisdicción ordinaria, extraordinaria y constitucional, a requerimiento del Procurador de los Derechos Humanos y tramitarlas de conformidad con la ley, así como defender los intereses de la institución ante las instancias antes indicadas, mediante el planteamiento de acciones y recursos legales correspondientes.
2. Brindar asesoría en el ámbito jurídico al Procurador de los Derechos Humanos y autoridades de la Institución, así como a las unidades que lo requieran.
3. Rendir informes jurídicos que le sean requeridos por el Procurador de los Derechos Humanos y las autoridades de la Institución, en el marco de su competencia.
4. Emitir dictámenes jurídicos, a requerimiento del Procurador de los Derechos Humanos, autoridades del Despacho Superior, así como Unidades de la Institución, de conformidad con la legislación nacional e internacional aplicable.
5. Elaborar los contratos administrativos y demás instrumentos que le correspondan, de conformidad con la normativa interna y los procedimientos establecidos por la Institución.
6. Coordinar los procesos y procedimientos para proporcionar la información pública de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos como sujeto obligado.
7. Coordinar la notificación de los expedientes generados por la Procuraduría de los Derechos Humanos, en materia de derechos humanos.
8. Otras que le asigne el Procurador de los Derechos Humanos, la legislación, normativa y demás instrumentos aplicables. -

Artículo 29. Auditoría Interna: Encargada de verificar y analizar permanentemente los registros financieros y administrativos de todas las Unidades de la Institución, con el propósito de promover un proceso transparente y efectivo de la rendición de cuentas en la administración de los recursos. -

Artículo 30. Atribuciones de Auditoría Interna: Para coadyuvar con el mandato constitucional y legal del Procurador de los Derechos Humanos, Auditoría Interna tiene las siguientes atribuciones:

1. Formular, ejecutar y dar seguimiento al Plan Anual de Auditoría, de acuerdo con la naturaleza de la Procuraduría de los Derechos Humanos, previa aprobación del Procurador de los Derechos Humanos, así como presentar



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

- dicho plan a la Contraloría General de Cuentas, haciendo uso de los medios autorizados disponibles, conforme la normativa vigente.
2. Ejecutar auditorías de conformidad con la normativa vigente, aprobada por el Contralor General de Cuentas para las Auditorías Internas Gubernamentales.
 3. Brindar asistencia técnica en asuntos de control interno a las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos, para establecer acciones preventivas o correctivas que permitan certeza en las operaciones.
 4. Dar acompañamiento técnico a las Unidades de la Institución, de acuerdo con los mecanismos de seguimiento y evaluación a las recomendaciones efectuadas en los distintos informes de auditoría, con base en la naturaleza y condiciones de la Institución, con el propósito de garantizar la eliminación, disminución de los riesgos o deficiencias detectadas.
 5. Proponer procesos transparentes de rendición de cuentas, control y registro de las operaciones, derivado de la administración de los recursos físicos y financieros asignados a las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos.
 6. Realizar mecanismos de seguimiento y evaluación de las recomendaciones efectuadas en los distintos informes de auditoría, con el propósito de garantizar la eliminación o disminución de las deficiencias detectadas.
 7. Elaborar y aplicar procedimientos de fiscalización para evaluar que los bienes físicos y financieros de la Procuraduría de los Derechos Humanos, sean utilizados adecuadamente.
 8. Presentar informes al Procurador de los Derechos Humanos sobre los resultados obtenidos en los procesos de auditoría y la implementación de los planes de acción oportunos, para contribuir al fortalecimiento del control interno y de la gestión institucional.
 9. Registrar y realizar las acciones en materia de su competencia en los sistemas informáticos gubernamentales e institucionales, en el desarrollo de las auditorías de conformidad al Plan Anual de Auditoría.
 10. Realizar evaluaciones preventivas al sistema de control interno, para fortalecer el desarrollo de las actividades de cada unidad administrativa y alcanzar el logro de objetivos institucionales.
 11. Otras que le asigne el Procurador de los Derechos Humanos, la legislación, normativa y demás instrumentos aplicables. -

Artículo 31. Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional: Encargada de formular, monitorear y evaluar los procesos de planificación estratégica y operativa y gestión institucional de la Procuraduría de los Derechos Humanos. -

La Dirección de Planificación y Gestión Institucional tiene a su cargo:

1. Sección de Mejora Continua
2. Departamento de Planificación y Evaluación
3. Departamento de Gestión y Monitoreo Institucional

Artículo 32. Atribuciones de la Dirección de Planificación y Gestión Institucional: Para coadyuvar con el mandato constitucional y legal del Procurador de los Derechos Humanos, la Dirección de Planificación y Gestión Institucional, tiene las siguientes atribuciones:

1. Coordinar la formulación, presentar, monitorear y evaluar la Planificación Estratégica de la Procuraduría de los Derechos Humanos (PEI), Planificación Operativa Anual (POA) y Planificación Operativa Multianual (POM), con base en los lineamientos brindados por entes rectores sobre la materia.
2. Coordinar con las Unidades correspondientes, la formulación del anteproyecto de presupuesto, la definición de categorías y centros de costo, productos y subproductos, estructura programática de la Institución, proyectos de desarrollo institucional, vinculación programática de clasificadores temáticos, sistema de seguimiento y evaluación de costos y evaluación de indicadores de resultado de la Procuraduría de los Derechos Humanos, según la legislación vigente.
3. Dar seguimiento a los lineamientos del Procurador de los Derechos Humanos relacionados con la gestión y organización institucional, elaborando los estudios técnicos correspondientes para actualizar la estructura organizacional de la institución, estructura interna de las Unidades y estructura de puestos.
4. Coordinar la actualización de manuales de procedimientos y otros documentos administrativos que contribuyan al fortalecimiento del quehacer institucional.
5. Establecer lineamientos para monitorear y dar seguimiento a la gestión institucional a través del proceso de evaluación de indicadores de metas físicas de la Procuraduría de los Derechos Humanos y gestionar su publicación y divulgación a través del Observatorio del Procurador de los Derechos Humanos.



**PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

6. Presentar informes solicitados por el despacho superior y autoridades de la Institución, así como por las entidades rectoras en materia de planificación.
7. Dar seguimiento a los lineamientos del Procurador de los Derechos Humanos relacionados con la gestión y organización institucional, elaborando los estudios técnicos correspondientes.
8. Revisar y aprobar los instrumentos de trabajo dentro del marco de la legislación vigente en materia de planificación.
9. Identificar y evaluar necesidades dentro de la Institución, presentar propuestas de desarrollo institucional y validar los proyectos presentados por las Unidades, a través de los estudios técnicos correspondientes.
10. Otras que le asigne el Procurador de los Derechos Humanos, la legislación en materia de planificación y gestión institucional y normativa interna vigente. -

Artículo 33. Dirección de Comunicación Social: Encargada de la comunicación estratégica y la imagen institucional de la Procuraduría de los Derechos Humanos.-

La Dirección de Comunicación Social está conformada de la siguiente manera:

1. Departamento de Redacción y Estilo
 - 1.1 Sección de Edición y Producción Audiovisual
 - 1.2 Sección de Multimedia
2. Departamento de Protocolo

Artículo 34. Atribuciones de la Dirección de Comunicación Social: Para coadyuvar con el mandato constitucional y legal del Procurador de los Derechos Humanos, la Dirección de Planificación, tiene las siguientes atribuciones:

1. Gestionar e implementar la política de comunicación externa e interna de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en coordinación con las Unidades de la institución.
2. Formular e implementar estrategias de comunicación interna y externa en cumplimiento de los objetivos institucionales en el marco del mandato constitucional del Procurador de los Derechos Humanos.
3. Gestionar y coordinar con las Unidades de la Institución la formulación e implementación de acciones relacionadas a la comunicación externa e interna de la Procuraduría de los Derechos Humanos.
4. Establecer e implementar lineamientos para el uso de la imagen institucional en las acciones de comunicación de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

5. Brindar asistencia técnica en la producción e implementación de campañas para promover el mandato constitucional y legal del Procurador de los Derechos Humanos, en coordinación con las Unidades correspondientes.
6. Gestionar la producción audiovisual y diagramación de material informativo relacionado con las actividades de la Procuraduría de los Derechos Humanos en cumplimiento del mandato constitucional y legal, para ser divulgado de forma impresa o digital a través de las distintas plataformas digitales.
7. Establecer procesos de difusión y divulgación de información y contenidos por los medios internos y externos de la Procuraduría de los Derechos Humanos.
8. Difundir y divulgar información institucional a través de los medios internos y externos establecidos, en coordinación con las Unidades que correspondan.
9. Establecer e implementar mecanismos de comunicación entre la Procuraduría de los Derechos Humanos y medios informativos nacionales e internacionales.
10. Implementar mecanismos para el monitoreo de información que producen los medios de comunicación, para medir el impacto de las estrategias implementadas.
11. Otras que le asigne el Procurador de los Derechos Humanos, la legislación, normativa y demás instrumentos aplicables. -

Artículo 35. Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales: Encargada de coordinar las relaciones internacionales y gestionar la cooperación técnica, financiera y en especie de entidades nacionales e internacionales para el cumplimiento del mandato constitucional y legal del Procurador de los Derechos Humanos. -

La Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales está formada por dos departamentos:

1. Departamento de Cooperación
2. Departamento de Relaciones Internacionales

Artículo 36. Atribuciones de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales: Para coadyuvar con el mandato constitucional y legal del Procurador de los Derechos Humanos, la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales tiene las siguientes atribuciones:

1. Promover y mantener comunicación y relaciones permanentes con países cooperantes y entidades nacionales e internacionales, para lograr el apoyo a la gestión del Procurador de los Derechos Humanos.



**PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

2. Gestionar cooperación nacional o internacional de acuerdo con las necesidades de las Unidades y ejes del Plan Estratégico Institucional y presentar al Procurador de los Derechos Humanos aquellos que según su análisis y competencia sean viables para su aprobación, en coordinación con la Dirección de Planificación.
3. Coordinar el registro de bienes, insumos y servicios provenientes de donaciones, en coordinación con las unidades correspondientes.
4. Promover la participación del personal de la institución en espacios internacionales e nacionales en materia de Derechos Humanos, en coordinación con las Unidades que correspondan.
5. Participar, promover, coordinar y dar seguimiento a las actividades de delegaciones nacionales, misiones internacionales y espacios en materia de derechos humanos a nivel nacional e internacional de acuerdo a su competencia.
6. Brindar asistencia y acompañamiento técnico a las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos en materia de su competencia, constituyéndose en el enlace con entidades nacionales e internacionales de sus competencias y elaborar los convenios y demás documentación que corresponda en materia de su competencia.
7. Impulsar y dirigir la gestión, negociación, implementación, monitoreo, evaluación, cierre y liquidación de proyectos de cooperación técnica, financiera y en especie recibida por la Procuraduría de los Derechos Humanos.
8. Asesorar y acompañar al Procurador de los Derechos Humanos y autoridades de la Institución, en la recepción de visitas o misiones nacionales e internacionales.
9. Asesorar y acompañar al Procurador de los Derechos Humanos y autoridades de la Institución, en la participación de actividades organizadas por instituciones cooperantes.
10. Otras que le asigne el Procurador de los Derechos Humanos, la legislación, normativa y demás instrumentos aplicables.

Artículo 37. Dirección de Seguridad Institucional: Unidad encargada Coordinar acciones de seguridad institucional y ejecutiva de acuerdo a los protocolos y procedimientos establecidos. -

La Dirección de Seguridad está conformada de la siguiente manera:

1. Departamento de Seguridad

1.1 Sección de Seguridad Ejecutiva

1.2 Sección de Seguridad de Instalaciones

Artículo 38. Atribuciones de la Dirección de Seguridad Institucional: Para coadyuvar con el mandato constitucional y legal del Procurador de los Derechos Humanos, la Dirección de Seguridad tiene las siguientes atribuciones:

1. Proporcionar protección personal a funcionarios de la Procuraduría de los Derechos Humanos: Procurador de los Derechos Humanos, Procurador Adjunto I, Procurador Adjunto II y todas aquellas personas que el Procurador de los Derechos Humanos designe, de acuerdo con protocolos y procedimientos establecidos.
2. Proporcionar protección a las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos, de conformidad con protocolos y procedimientos establecidos.
3. Formular, implementar, actualizar y evaluar planes, protocolos y procedimientos de protección a funcionarios y seguridad a instalaciones.
4. Realizar análisis de vulnerabilidad y amenazas en distintos escenarios en materia de seguridad y presentar los informes de riesgos correspondientes.
5. Realizar procesos de supervisión en el marco de la seguridad para protección a funcionarios y las instalaciones.
6. Coordinar acciones de apoyo con las instituciones pertinentes en materia de seguridad para el cumplimiento del objetivo de la Dirección.
7. Realizar procesos de instrucción técnica en el marco de la seguridad institucional para protección a funcionarios e instalaciones.
8. Otras que le asigne el Procurador de los Derechos Humanos, la legislación, normativa y demás instrumentos aplicables. -

Artículo 39. Dirección Financiera: Encargada de supervisar la ejecución presupuestaria de la Procuraduría de los Derechos Humanos y el cumplimiento de los registros en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, cumpliendo con la legislación, normativa, políticas, lineamientos presupuestarios, contables y financieros que correspondan. -

La Dirección Financiera está conformada de la siguiente manera:

1. Departamento de Presupuesto
2. Departamento de Contabilidad
3. Departamento de Tesorería
 - 3.1 Sección de Archivo



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 40. Atribuciones de la Dirección Financiera: Para coadyuvar con el mandato constitucional y legal del Procurador de los Derechos Humanos, la Dirección Financiera tiene las siguientes atribuciones:

1. Brindar apoyo técnico a las Unidades de la Institución durante las etapas de formulación y ejecución de su presupuesto y generar los informes necesarios para orientar la gestión del presupuesto de la Institución y para el cumplimiento de la normativa vigente.
2. Registrar y generar información contable, financiera y oportuna para la correcta toma de decisiones, producto de las operaciones contables de ingresos y egresos en el sistema de contabilidad establecido en la legislación, normativa y demás instrumentos aplicables.
3. Realizar los pagos correspondientes a las obligaciones financieras de la Procuraduría de los Derechos Humanos y operarlos en el sistema establecido en la legislación, normativa y demás instrumentos aplicables a la Institución.
4. Otras que le asigne el Procurador de los Derechos Humanos y la Gerencia Administrativa Financiera, la legislación, normativa y demás instrumentos aplicables. -

Artículo 41. Dirección de Recursos Humanos: Encargada de coordinar y supervisar las acciones de reclutamiento y selección, capacitación interna, bienestar laboral, gestión de beneficios y compensaciones, procesos legales en materia administrativa laboral y disciplinarios, elaboración y actualización de manuales de puestos y perfiles en la Procuraduría de los Derechos Humanos, para el logro de los objetivos institucionales. -

La Dirección de Recursos Humanos está formada por:

1. Departamento Legal y Disciplinario
2. Departamento de Reclutamiento y Selección de Recursos Humanos
 - 2.1 Sección de Puestos y Perfiles
3. Departamento de Capacitación Interna y Bienestar Laboral
 - 3.1 Sección de Capacitación Interna
 - 3.2 Sección de Bienestar Laboral
 - 3.3 Centro Infantil
4. Departamento de Gestión y Compensaciones
 - 4.1 Sección de Gestión
 - 4.2 Sección de Compensaciones

Artículo 42. Atribuciones de la Dirección de Recursos Humanos: Para coadyuvar con el mandato constitucional y legal del Procurador de los Derechos Humanos, la Dirección de Recursos Humanos tiene las siguientes atribuciones:

1. Establecer políticas y planes para la administración de las personas trabajadoras de la Procuraduría de los Derechos Humanos.
2. Proponer proyectos normativos, acuerdos y disposiciones aplicables a la gestión de las personas trabajadoras.
3. Aplicar el régimen disciplinario a las personas trabajadoras de la Institución, de conformidad con la normativa correspondiente.
4. Coordinar con las distintas unidades de la institución, el proceso de elaboración, actualización y modificación de los Manuales de Puestos y Perfiles.
5. Coordinar, evaluar y supervisar el proceso de reclutamiento y selección de personas a optar a un puesto de trabajo en la Procuraduría de los Derechos Humanos, de conformidad con la normativa institucional.
6. Realizar el proceso de inducción institucional a las personas trabajadoras de reciente ingreso.
7. Gestionar acciones específicas relacionadas con pasantías universitarias y prácticas de nivel diversificado.
8. Establecer mecanismos de diagnóstico de necesidades de capacitación y coordinar la implementación del Plan Anual de Capacitación en beneficio de las personas trabajadoras de la Institución.
9. Gestionar, coordinar y supervisar los servicios de bienestar laboral que se brindan a las personas trabajadoras de la institución.
10. Implementar el proceso de evaluación del desempeño de las personas trabajadoras de conformidad con la normativa vigente.
11. Comunicar a la Dirección de Educación y Promoción, los temas de formación y capacitación en Derechos Humanos, que se identifiquen en las evaluaciones del desempeño y el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación.
12. Gestionar y registrar los salarios, las prestaciones económicas de las personas trabajadoras y extrabajadoras, y honorarios de servicios técnicos o profesionales, en coordinación con la Dirección Financiera, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
13. Brindar asistencia y acompañamiento técnico a las unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos en materia de su competencia.



**PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

14. Gestionar el pago de las sentencias judiciales ejecutoriadas, registrar y calcular las prestaciones económicas de las personas que terminen su relación laboral con la institución, en coordinación con la Dirección Financiera, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
15. Registrar y controlar las erogaciones y solicitudes de modificaciones presupuestarias del grupo 0 "Servicios Personales", 400 "Transferencias Corrientes" y 900 "Asignaciones Globales", en coordinación con la Dirección Financiera.
16. Otras que le asigne el Procurador de los Derechos Humanos y la Gerencia Administrativa Financiera, la legislación, normativa y demás instrumentos aplicables.

Artículo 43. Dirección Administrativa: Encargada de gestionar e implementar planes y procesos administrativos para garantizar la adquisición de los insumos, bienes y servicios, coordinar su ingreso, almacenamiento, distribución y realizar el control y registro de los bienes inventariables; así como, administrar el parque vehicular, mantenimiento y limpieza de las instalaciones. -

La Dirección Administrativa está conformada de la siguiente manera:

1. Subdirección
 - 1.2 Departamento de Compras
 - 1.3 Departamento de Almacén y Suministros
 - 1.4 Departamento de Transporte
 - 1.5 Departamento de Servicios Generales
 - 1.5.1 Sección de Infraestructura
 - 1.6 Departamento de Inventarios

Artículo 44. Atribuciones de la Dirección Administrativa: Para coadyuvar con el mandato constitucional y legal del Procurador de los Derechos Humanos, la Dirección Administrativa tiene las siguientes atribuciones:

1. Implementar y ejecutar los sistemas, procesos y procedimientos de compras, adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y suministros para el adecuado funcionamiento de las Direcciones que conforman la Procuraduría de los Derechos Humanos, en cumplimiento con las disposiciones que regulan la materia.
2. Recibir, revisar, resguardar y distribuir los bienes, materiales y suministros, por medio de los controles internos y de conformidad a la normativa vigente.
3. Coordinar el registro, recepción, custodia y distribución de bienes e insumos provenientes de donaciones de cooperantes.

4. Administrar la flota de vehículos terrestres y acuáticos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, para garantizar el cumplimiento de las actividades a cargo de la Institución.
5. Administrar los servicios de conserjería, mensajería y mantenimiento de instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos.
6. Establecer mecanismos para el control de registro de ingreso, asignación y egreso de los bienes muebles e inmuebles.
7. Brindar asistencia y acompañamiento técnico a las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos en materia de su competencia.
8. Girar instrucciones y brindar lineamientos para la formulación y cumplimiento de los procesos en el marco del plan-presupuesto, que estén relacionados con las metas institucionales.
9. Otras que le asigne el Procurador de los Derechos Humanos y la Gerencia Administrativa Financiera, la legislación, normativa y demás instrumentos aplicables. -

Artículo 45. Dirección de Tecnologías de la Información: Encargada de dirigir e implementar tecnologías de la información y comunicaciones, con el fin de asegurar el funcionamiento y fortalecimiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en materia de su competencia. -

La Dirección Tecnologías de la Información está conformada de la siguiente manera:

1. Departamento de Desarrollo de Sistemas
2. Departamento de Operaciones de Tecnologías de la Información
3. Departamento de Soporte y Servicio Técnico

Artículo 46. Atribuciones de la Dirección de Tecnologías de la Información: Para coadyuvar con el mandato constitucional y legal del Procurador de los Derechos Humanos, la Dirección de Tecnologías de la Información tiene las siguientes atribuciones:

1. Coordinar la implementación de mecanismos para el desarrollo tecnológico de la Procuraduría de los Derechos Humanos, a través de la gestión de la infraestructura, los recursos de tecnologías de información y comunicaciones, así como, el desarrollo de sistemas de información.
2. Coordinar la administración de la infraestructura para el resguardo de los activos de información y comunicaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos.
3. Coordinar la realización del análisis de las necesidades institucionales para el funcionamiento y fortalecimiento de la Procuraduría de los Derechos



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

Humanos y establecer los requerimientos técnicos de los servicios, insumos y bienes en materia de su competencia, en coordinación con las Unidades correspondientes.

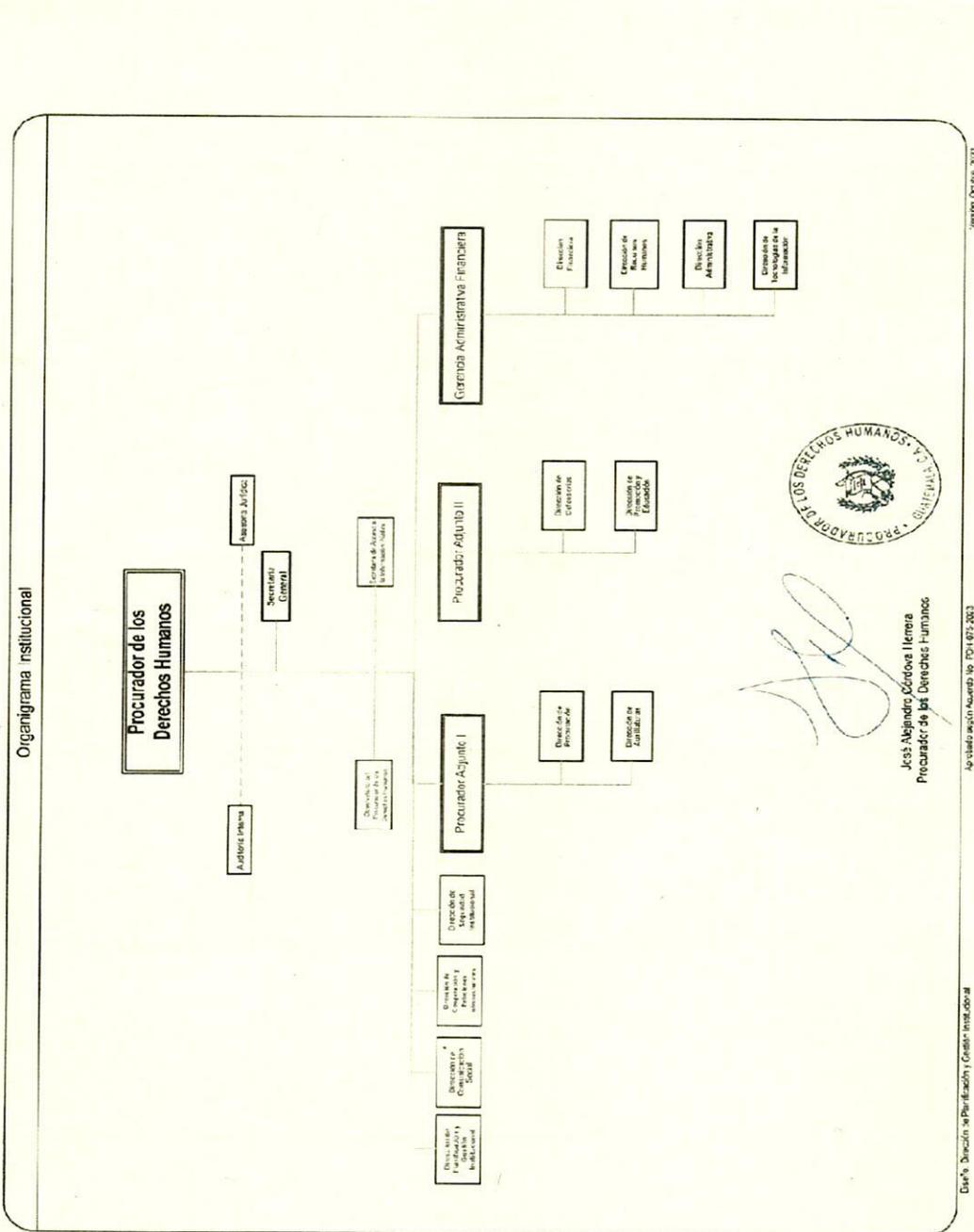
- 4 Coordinar las actividades de asistencia, acompañamiento y soporte técnico a las Unidades de la Institución en materia de su competencia.
- 5 Coordinar la administración de los sistemas desarrollados y utilizados en la Procuraduría de los Derechos Humanos, con base en los requerimientos y necesidades de las Unidades de la Institución.
- 6 Girar instrucciones y brindar lineamientos para la formulación y cumplimiento de los procesos en el marco del plan-presupuesto, que estén relacionados con las metas institucionales.
- 7 Otras que le asigne el Procurador de los Derechos Humanos, la Gerencia Administrativa Financiera, la legislación, normativa y demás instrumentos aplicables. -

Artículo 47. Funciones Generales: Adicionalmente a las atribuciones específicas, cada Unidad de la Institución tiene las siguientes funciones generales:

1. Realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de políticas, procedimientos, instrumentos y protocolos institucionales en materia de su competencia.
2. Brindar asistencia y acompañamiento técnico a las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos en materia de su competencia.
3. Establecer registros, procedimientos, protocolos e instrumentos en razón de su competencia.
4. Controlar y verificar los registros en los sistemas informáticos institucionales que le correspondan.
5. Presentar informes periódicos a requerimiento de las autoridades y los establecidos por la legislación y normativa aplicable.
6. Atender las solicitudes de la Unidad de Información Pública de la Procuraduría de los Derechos Humanos en la forma y plazo requerido. Asimismo, proporcionar la información pública de oficio de conformidad con su competencia como sujeto obligado, cuando corresponda.
7. Cumplir con los procesos en materia de su competencia, en el marco del Plan Presupuesto que estén relacionados con las metas institucionales, así como de implementación de proyectos, cuando corresponda. -

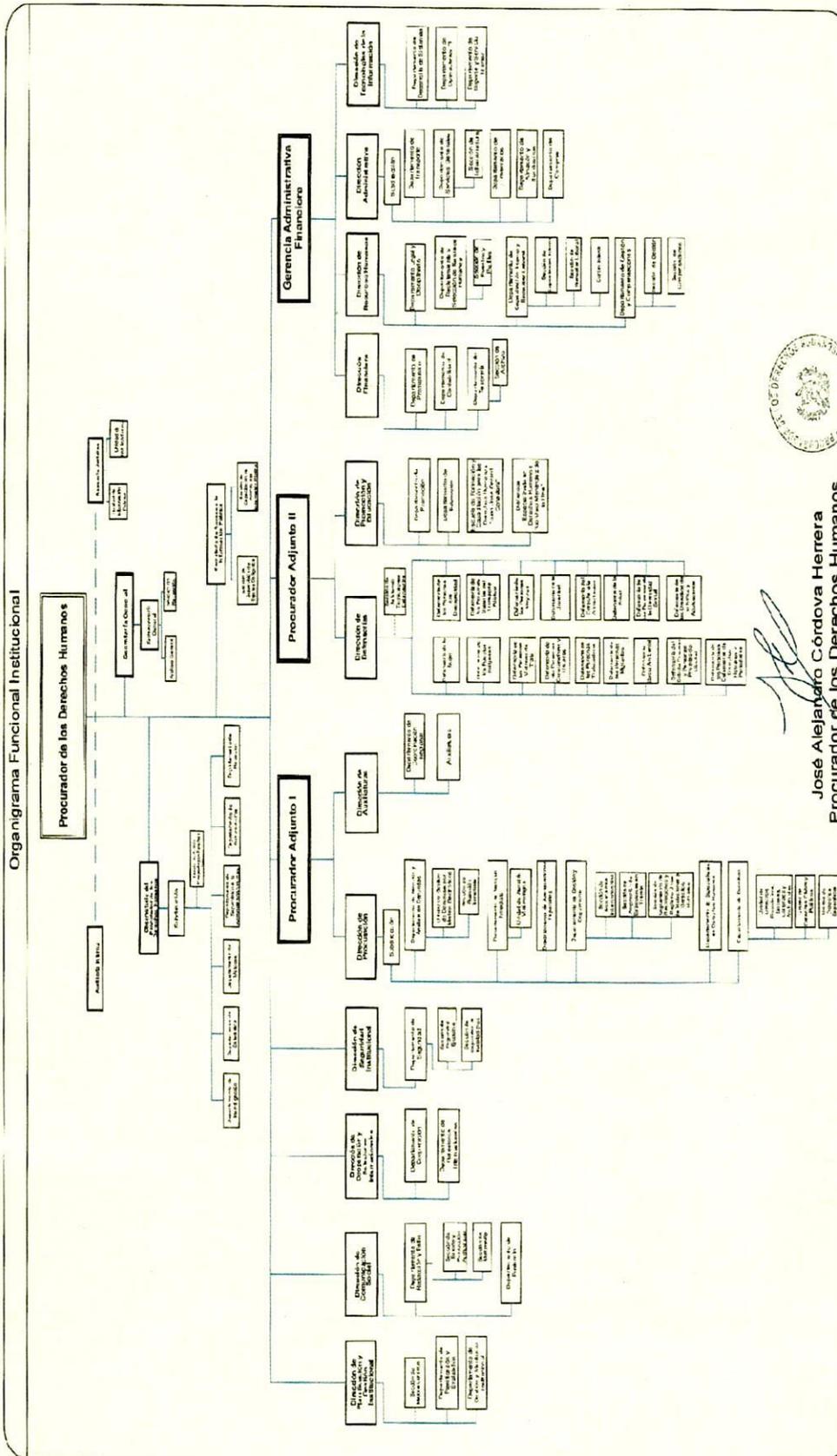
Artículo 48. Organigrama Funcional Institucional: Derivado de la actualización del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos

Humanos, realizada mediante el presente Acuerdo, es procedente actualizar el Organigrama Funcional Institucional de la Procuraduría de los Derechos Humanos; para una mejor comprensión de la estructura funcional, es necesario aprobar dos versiones; siendo una de ellas de forma general y la otra detallada, para consulta de la estructura interna de las Unidades que conforman la Institución, de la manera siguiente:





PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS



[Handwritten signature]

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 49. Implementación: Para la implementación del presente Acuerdo, la Secretaría General de la Procuraduría de los Derechos Humanos, coordinará con las Unidades que correspondan, la realización de acciones conforme las condiciones presupuestarias, financieras, administrativas y de personal, debiéndose adaptar los instrumentos técnicos de la Procuraduría de los Derechos Humanos al contenido del presente instrumento legal. -

Artículo 50. Derogatoria: A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, se deroga el Acuerdo número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala y su modificación, contenida en Acuerdo Número SG-115-2020 del Procurador de los Derechos Humanos; Acuerdo número PDH-047-2023 del Procurador de los Derechos Humanos, Actualización del Organigrama Funcional de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos; Acuerdo número PDH-052-2023 del Procurador de los Derechos Humanos, Creación de la Dirección de Mediación de la Procuraduría de los Derechos Humanos; Acuerdo Número PDH-068-2023 del Procurador de los Derechos Humanos, Estructura y Organigrama de Puestos de la Dirección de Mediación de la Procuraduría de los Derechos Humanos; y demás disposiciones internas de igual o inferior jerarquía que contravengan el contenido del presente Acuerdo.

Los instrumentos de carácter administrativo que en su momento fueron aprobados mediante Acuerdo del Procurador de los Derechos Humanos, quedarán derogados cuando los mismos hayan sido actualizados y aprobados según lo establecido en el Acuerdo número PDH-045-2023 del Procurador de los Derechos Humanos. -

Artículo 51. Modificación: Como consecuencia de la aprobación del presente Acuerdo, se instruye a la Dirección de Planificación y Gestión Institucional de la Procuraduría de los Derechos Humanos, realizar las acciones necesarias a fin de elaborar los instrumentos concernientes a actualizar la estructura y funciones del Observatorio del Procurador de los Derechos Humanos, aprobado mediante Acuerdo Número PDH-054-2023 del Procurador de los Derechos Humanos. -

Artículo 52. Acciones Administrativas: Se instruye a la Dirección de Planificación y Gestión Institucional y a las Unidades involucradas para que elaboren el Manual de Organización y Funciones -MOF- de la Procuraduría de los Derechos Humanos;



**PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

asimismo, a la Gerencia Administrativa Financiera, para que coordine con las direcciones a su cargo las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo. -

Artículo 53. Casos no Previstos: Los casos no contemplados en este Acuerdo y las dudas respecto a su interpretación y aplicación, serán resueltos por el Procurador de los Derechos Humanos. -

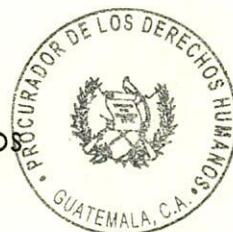
Artículo 54. Epígrafes: Los títulos o epígrafes consignados en el articulado del presente Acuerdo forman parte íntegra del mismo. -

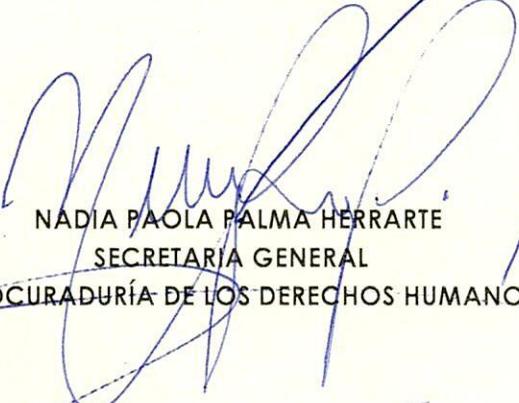
Artículo 55. Divulgación: Comuníquese a todas las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos, por los medios internos que posea la Institución, para los efectos legales pertinentes. -

Artículo 56. Vigencia: El presente acuerdo entra vigor el uno de noviembre de dos mil veintitrés. -

Dado en la Ciudad de Guatemala, el veintiséis de octubre de dos mil veintitrés. -


JOSÉ ALEJANDRO CÓRDOVA HERRERA
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS




NADIA PAOLA PALMA HERRARTE
SECRETARÍA GENERAL
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS



